|  |
| --- |
| **Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.** |
| **Viceconsejería de Presidencia y justicia.** |
| **Consulta para la elaboración del anteproyecto de ley para la protección, el reconocimiento y la memoria de las víctimas del terrorismo.**  El futuro texto tiene el propósito de reconocer públicamente y sostener en la memoria colectiva a todas las víctimas del terrorismo. La memoria, como eje central de la futura ley, supone una garantía de que los madrileños no van a olvidar a quienes perdieron la vida, resultaron heridos o renunciaron a su libertad como consecuencia del terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones.  Así mismo, contendrá medidas asistenciales y ayudas económicas para las víctimas del terrorismo, creando así un sistema integral de reparación de los daños causados por las acciones terroristas, con el fin de que las víctimas se sientan protegidas por la administración madrileña.  Plazo de participación: del 12 de enero al 26 de enero de 2107 (ambos inclusive). |
| **Problemas que se pretenden solucionar** |
| En este propósito, la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, trabaja en una futura ley que materialice el compromiso de solidaridad con las víctimas y avance en su reconocimiento mediante el sostenimiento de su memoria.  Porque una sociedad democrática, que persigue la convivencia en paz, debe buscar mecanismos para evitar la radicalización y el fanatismo. Y en este objetivo es clave la sensibilización sobre el terrorismo a través de herramientas que difundan y profundicen, sobre todo en los más jóvenes, la importancia de los principios y valores democráticos, y creen conciencia acerca del daño que supone para un Estado de Derecho cualquier forma de terrorismo. |
| **Necesidad y oportunidad de la norma** |
| En consideración a ello, la futura ley incluirá un capítulo específico sobre actuaciones de difusión de la memoria de las víctimas del terrorismo y de educación en los valores democráticos y contra la violencia terrorista. A este respecto, incluirá, entre otras medidas, que la Comunidad de Madrid impulse, en colaboración con Radio Televisión Madrid, la elaboración de documentos de archivo sobre la historia del terrorismo, en particular en el territorio de la Comunidad, al que se incorporará el testimonio de las víctimas. Material didáctico que estará presente en las bibliotecas y centros educativos dependientes de la Comunidad, y formará parte del currículo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito universitario. |
| **Objetivos** |
| Además, la ley aportará nuevas ayudas económicas a las víctimas así como una atención integral y asistencial en el tratamiento de todo tipo de daños. Ayudas económicas y medidas asistenciales que abarcarán todo el ámbito de actuación de nuestra Comunidad en materia sanitaria, social, educativa, de empleo y vivienda.  Su aplicación tiene la excepcionalidad de contar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1960, de tal forma que los ciudadanos madrileños víctimas del terrorismo se sientan protegidos por el Gobierno regional.  Y como ley que nace para garantizar el derecho a la memoria colectiva de las víctimas del terrorismo, reconoce la gran labor que a lo largo de todo este tiempo han desarrollado las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones de representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, así como su derecho a recibir ayuda institucional.  En definitiva, una ley de víctimas del terrorismo que perpetuará la memoria colectiva de las víctimas e impulsará su reconocimiento público. De esta manera, daremos un paso más en nuestro deber de asentar los valores democráticos de un Estado de Derecho que asegura la convivencia en libertad de la sociedad madrileña. |
| **Posibles soluciones alternativas** |
| La materia a regular no se contempla en el ordenamiento Jurídico de la Comunidad de Madrid, sin que exista una alternativa a esta propuesta. |